TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO	No. INTERNO 2662	FECHA: 27 DICIEMBRE 2024
CONVENIO **(X)**	No. SECOP II CO1.PCCNTR.7180210	FECHA: 27 DICIEMBRE 2024
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER."	
CONTRATISTA	CORPORACION AUTONOMA Y REGIONAL DE SANTANDER - CAS	
CEDULA O NIT	804.000.292-0	
VALOR INICIAL:	$2.897.363.838,21=	
ANTICIPO (0%)	NO APLICA	
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES	
NOMBRE INTERVENTOR	NO APLICA	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	NO APLICA	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	NO APLICA	
SUPERVISOR	LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ Profesional Universitario Cód. 219 ACTO ADMINISTRATIVO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024	
FECHA DE INICIACION:	30 DICIEMBRE 2024	
FECHA DE TERMINACION:	29 NOVIEMBRE 2025	
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Infraestructura	

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Gobernación de Santander se reunieron, LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ, en calidad de Supervisor del Departamento y EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO, quien comparece como Representante legal de la CORPORACION AUTONOMA Y REGIONAL DE SANTANDER - CAS, como contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO

1. APROBACION POLIZAS

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava en la minuta del convenio interadministrativo N° Interno 2662 de fecha 30 de diciembre de 2024 y N° SECOP II CO1.PCCNTR.7180210 de la misma fecha, la cual reza:

*"**DÉCIMA OCTAVA**: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo anterior, no se exigirá. Sin embargo, LA CAS deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el*

Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). 18.1. GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER AL CONTRATISTA DE OBRA. Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. PARÁGRAFO: La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

2. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CD	24003778	24-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$144.659.689,49
CD	24003779	24-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$2.681.107.116,51
CD	24003780	24-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	RENDIMIENTOS SGP AGUA POTABLE	$34.521.352,42
CD	24003781	24-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (PDA) REC BCE	$37.075.679,79
CP	24012304	27-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (PDA) REC BCE	$37.075.679,79
CP	24012301	27-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$144.659.689,49
CP	24012302	27-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$2.681.107.116,51
CP	24012303	27-12-2024	2.3.2.01.01.001.03.08.40 .4003.4003031.53	RENDIMIENTOS SGP AGUA POTABLE	$34.521.352,42

3. FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE

($2.897.363.838,21) de los cuales el Departamento de Santander, aportará la totalidad de los recursos dirigidos a Obra e Interventoría; y la CORPORACION AUTONOMA Y REGIONAL DE SANTANDER - CAS aportará con sus debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad; TERCERA-. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN M/CTE ($ 2.897.363.838,21) que transferirá a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS NIT. 804.000.292-0 una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, se cree la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Nit. 804.000.292-0 a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Nit. 804.000.292-0. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER DESEMBOLSO
NO APLICA	$2.897.363.838,21	NO APLICA

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° SECOP II **CO1.PCCNTR.7180210 y N° Interno 2662 del 30 de diciembre de 2024.**

2. Fijar como fecha de inicio del Convenio Interadministrativo N° SECOP II **CO1.PCCNTR.7180210 y N° Interno 2662 del 30 de diciembre de 2024**, el treinta (30) del mes de diciembre del año 2024.

3. Fijar como fecha de terminación del Convenio Interadministrativo N° SECOP II **CO1.PCCNTR.7180210 y N° Interno 2662 del 30 de diciembre de 2024**, el día veintinueve (29) del mes de noviembre de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) dias del mes de diciembre del año 2024

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
Representante Legal
CORPORACION AUTONOMA Y REGIONAL
DE SANTANDER – CAS
CONTRATISTA

LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura
SUPERVISORA